

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de marzo del 2025.

VISTO: En el Informe N° 031-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, donde remite la Actualización de precios del Expediente Técnico Denominado: “AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código Único de Inversiones N° 2633818, Informe N.º 0342-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 0113-2025/OAJ-MDS, de fecha 05 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores

públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente Denominado: “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**”, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°126-2024-GM/MDS de fecha 12 de julio del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con código único de inversiones N° 2633818, con un costo total de inversiones de **S/ 310,117.12 (Trecientos Diez Mil Cientos Diecisiete con 12/100 soles)** con un plazo de ejecución 45 días calendarios.

Que, Mediante informe N° 0328-2025- GDU/LRSH/MDS, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico, a fin de que la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, a fin de que realice las acciones y medidas para la actualización de precios por desfase/ antigüedad / pérdida de vigencia de los predios/ costos, según norma vigente para continuar con el ciclo de inversiones.

Mediante Informe N° 031-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 03 de marzo del 2025. La subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras Transportes y Seguridad Vial, concluye que el expediente técnico, se tiene que el presupuesto de ejecución de obra(valor referencial de obra) , asciende a la suma de S/ 332,627.39 (Trecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 39/100 soles) ; incluido gastos generales (10.00%) Utilidad (5.00%) e IGV (18%) ; gastos de supervisión y liquidación asciende a S/ 14,440.40 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 soles) , y elaboración expediente técnico, asciende a S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100) , teniendo un costo total de inversión de S/ 363,071.79 (trescientos sesenta y tres mil setenta y tres mil setenta y uno con 79/100 soles) , con costo al mes

de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por contrata asuma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 45 días, final mente otorga su aprobación para cumplir su objetivo de ciclo de inversión pública.

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,743.37
OBRAS PRELIMINARES	S/ 335.76
DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	S/ 7,008.22
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 1,921.71
INFRAESTRUCTURA DE AIP	S/ 233,110.61
COSTO DIRECTO	S/ 245,119.67
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 24,511.97
UTILIDAD (5.00 %)	S/ 12,255.98
SUB TOTAL	S/ 281,887.62
IGV (18 %)	S/ 50,739.77
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 14,444.40
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 16,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 363,071.79

Que, Mediante Informe N.º 0342-2025-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga conformidad, autorizando la actualización de costos, el mismo que tendrá que ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2025/OAJ-MDS, de fecha 05 de marzo del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE continuar con el trámite de Actualización de Costos del Expediente Técnico Denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico Denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de inversiones N° 2633818, con un costo total de inversiones de S/ 363,071.79 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setenta y Uno con 79/100 soles) con un plazo de ejecución 45 días calendarios, cuya modalidad de ejecución por Contrata – a Suma Alzada.

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 14,444.40
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 16,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 363,071.79

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
 GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de marzo del 2025.

VISTO: En el Informe N° 031-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, de fecha 03 de marzo del 2025, donde remite la Actualización de precios del Expediente Técnico Denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2633818, Informe N.° 0342-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.° 0113-2025/OAJ-MDS, de fecha 05 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores

públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente Denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°126-2024-GM/MDS de fecha 12 de julio del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con código único de inversiones N° 2633818, con un costo total de inversiones de **S/ 310,117.12 (Trecientos Diez Mil Cientos Diecisiete con 12/100 soles)** con un plazo de ejecución 45 días calendarios.



Que, Mediante informe N° 0328-2025- GDU/LRSH/MDS, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico, a fin de que la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial, a fin de que realice las acciones y medidas para la actualización de precios por desfase/ antigüedad / pérdida de vigencia de los predios/ costos, según norma vigente para continuar con el ciclo de inversiones.

Mediante Informe N° 031-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 03 de marzo del 2025. La subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras Transportes y Seguridad Vial, concluye que el expediente técnico, se tiene que el presupuesto de ejecución de obra(valor referencial de obra) , asciende a la suma de S/ 332,627.39 (Trecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 39/100 soles) ; incluido gastos generales (10.00%) Utilidad (5.00%) e IGV (18%) ; gastos de supervisión y liquidación asciende a S/ 14,440.40 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 soles) , y elaboración expediente técnico, asciende a S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100) , teniendo un costo total de inversión de S/ 363,071.79 (trescientos sesenta y tres mil setenta tres mil setenta y uno con 79/100 soles) , con costo al mes

de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por contrata asuma alzada y con un plazo de ejecución de obra de 45 días, final mente otorga su aprobación para cumplir su objetivo de ciclo de inversión pública.

DESCRIPCION	COSTO
OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,743.37
OBRAS PRELIMINARES	S/ 335.76
DEMOLICION Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE	S/ 7,008.22
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 1,921.71
INFRAESTRUCTURA DE AIP	S/ 233,110.61
COSTO DIRECTO	S/ 245,119.67
GASTOS GENERALES (10.00 %)	S/ 24,511.97
UTILIDAD (5.00 %)	S/ 12,255.98
SUB TOTAL	S/ 281,887.62
IGV (18 %)	S/ 50,739.77
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 14,444.40
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 16,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 363,071.79

Que, Mediante Informe N.º 0342-2025-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga conformidad, autorizando la actualización de costos, el mismo que tendrá que ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2025/OAJ-MDS, de fecha 05 de marzo del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE continuar con el trámite de Actualización de Costos del Expediente Técnico Denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

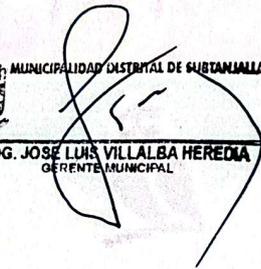
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico Denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de inversiones N° 2633818, con un costo total de inversiones de S/ 363,071.79 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setenta y Uno con 79/100 soles) con un plazo de ejecución 45 días calendarios, cuya modalidad de ejecución por Contrata – a Suma Alzada.

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 332,627.39
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 14,444.40
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 16,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 363,071.79

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

